



# EL PATRIMONIO HISTÓRICO Y LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA

INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

**Directora:** Mónica Ortiz Sánchez. *Letrada de la Junta de Andalucía y Jefa de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Cultura*

**Sede:** IAPH, Sevilla

**Fecha:** 13, 14 y 15 de diciembre de 2011

**Duración:** 20 horas

**N<sup>a</sup> de Plazas:** 40

**Inscripción:** 21 - 30 de noviembre de 2011

**CENTRO DE FORMACIÓN Y DIFUSIÓN**

CAMINO DE LOS DESCUBRIMIENTOS, 1

ISLA DE LA CARTUJA, 41092 SEVILLA

TEL.: 955 037 047 FAX: 955 037 001

[www.iaph.es](http://www.iaph.es)

[cursos.iaph@juntadeandalucia.es](mailto:cursos.iaph@juntadeandalucia.es)

**MÁS INFO:** <http://www.iaph.es/web/sites/cursotribunales2011>



Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico  
CONSEJERÍA DE CULTURA

# EL PATRIMONIO HISTÓRICO Y LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA

El patrimonio histórico es hoy día un campo de acción complejo donde confluyen numerosos profesionales para su protección, conservación, uso y disfrute social. En este contexto también las normas que lo regulan y que han de ser aplicadas reflejan dicha complejidad, lo que influye a la hora de ser interpretadas por los tribunales.

Rara vez se profundiza en esta materia y sin embargo la relación entre el Derecho y las disciplinas tradicionales del patrimonio es permanente en el día a día de las Administraciones Públicas. Esto se pone aún más de relieve cuando se suscitan litigios en los cuales, impugnándose una actuación concreta de una Administración, el trabajo de los profesionales del patrimonio es revisado en los tribunales por juristas (jueces, fiscales y letrados).

Un buen trabajo técnico incardinado en la normativa correspondiente en instancias administrativas constituye el primer paso para responder con éxito a una contienda judicial. La adecuación del trabajo técnico a la normativa, al ser revisada por los tribunales, ofrece una importante información de cómo mejorar el mismo. Por ello resulta esencial para los profesionales conocer los pronunciamientos judiciales más importantes sobre las normas que regulan el patrimonio histórico para poder llevar a cabo una adecuada gestión.

Por ello, el objetivo de este curso es el de ofrecer a los profesionales del patrimonio, cuyo trabajo debe incardinarse en unas normas, principios y parámetros fijados por las leyes, una visión general de pronunciamientos judiciales, seleccionando las diversas materias relacionadas: Bienes de Interés Cultural, urbanismo y planes especiales, procedimientos sancionadores, subvenciones, contratación pública... Todo ello desde una eminente perspectiva práctica.

## PROGRAMA

### Martes 13 de diciembre

#### 09:00-14:00hs.

#### Introducción al régimen legal de la cultura en Andalucía

Mónica Ortiz Sánchez. *Letrada de la Junta de Andalucía y Jefa de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Cultura*

##### 1. Patrimonio Histórico.

- Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español y la STS 17/1991: Una difícil y ambigua distribución competencial.
- Marco legal actual: El Estatuto de Autonomía para

Andalucía de 2007 y la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

→ Cuestiones a considerar desde una perspectiva judicial:

- las zonas patrimoniales y la motivación de los expedientes de declaración de BIC.
- el derecho de tanteo y retracto: su aspecto procedimental y registral.
- competencias contra el expolio en aguas marítimo-terrestres de Andalucía: Odissey.
- la defensa de los terrenos públicos incluidos en zonas arqueológicas: Baelo Claudia y Carmona.
- personación en procedimientos penales.
- expropiaciones. Madinat al-Zahra.

2. Archivos. La Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos de Andalucía y la STC 103/1988. Competencias de la Comunidad Autónoma en materia de archivos.

→ Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía.

→ El derecho de acceso a los documentos públicos: normativa comunitaria y estatal. Principales dilemas.

→ El Archivo de la Corona de Aragón.

→ El Archivo de Medinaceli.

3. Museos. Titularidad estatal y gestión autonómica: una eterna fuente de conflictos.

4. Obras arquitectónicas.

→ Los derechos de propiedad intelectual sobre las obras arquitectónicas promovidas por las Administraciones. Puente Zubizuri de Bilbao.

→ Previsiones a incorporar en los Pliegos de los contratos.

5. Subvenciones. Normativa estatal básica y normativa autonómica.

#### 16:00-19:00hs.

María del Amor Albert Muñoz. *Letrada de la Junta de Andalucía y Jefa del Área de contencioso del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.*

#### La discrecionalidad técnica en la declaración de Bienes de Interés Cultural: su control judicial

1. Los Bienes de Interés Cultural. Su concepto y su regulación

→ Concepto

→ La legislación del Estado

→ La legislación autonómica, expresamente la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de 2007. Regula el Patrimonio Histórico de Andalucía.

2. La problemática del control judicial de la declaración de estos bienes en íntima conexión con la naturaleza de las potestades administrativas que se ejercen en la declaración de BIC

- Potestades regladas o discrecionales
- ¿Estamos ante un supuesto de la llamada “discrecionalidad técnica”?
- Técnicas de control de la actividad discrecional y su aplicación en el ámbito de la declaración de los BIC:
  - a) el control de los hechos determinantes
  - b) el control del fin
  - c) el control de los elementos reglados del acto

3. Análisis de las sentencias más relevantes: Toros de Osborne, Cueva de la Pileta, Río Tinto, Cargadero de Mineral de Huelva, el Archivo de Medinaceli, Juan Ramón Jiménez.

### **El régimen de protección de Bienes Culturales y el Derecho Urbanístico**

- Breve referencia al contenido positivo y negativo de los planes de protección
- La discrecionalidad administrativa presente en este ámbito.
- Especial referencia a Madinat al-Zahra y al Conjunto Histórico de Sevilla.

## **Miércoles 14 de diciembre**

**09:00-14:00hs.**

### **Los procedimientos sancionadores en el ámbito de la cultura.**

María Luisa Amate Ávila. *Letrada de la Junta de Andalucía del Área de contencioso del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.*

1. Infracciones y sanciones

- Regulación en la legislación del Estado
- Regulación en Andalucía: Análisis comparativo de la Ley 1/91 de 3 de julio y la Nueva Ley 14/07 de 26 de noviembre.
- Regulación de la materia por otras Comunidades autónomas.

2. Régimen de responsabilidad

3. Aplicación e incidencia de los principios sancionadores

- Principio de legalidad
- Irretroactividad
- Principio de tipicidad
- Responsabilidad
- Principio de proporcionalidad
- Prescripción
- Concurrencia de sanciones

4. El procedimiento sancionador

- Régimen general
- Peculiaridades en materia de patrimonio histórico:
  - Relevancia de la acción pública en relación a la denuncia y participación en el procedimiento
  - Importancia de las medidas cautelares
- Posibles vicios o defectos procedimentales: en especial la caducidad.

5. Medidas accesorias: reposición

6. Análisis de sentencias:

- Realización de obras sin autorización o contraviniendo la misma
- Actuaciones de los Ayuntamientos al margen de la Administración cultural: declaraciones de ruina
- Incumplimiento del deber de conservación y mantenimiento del bien
- Detección de metales
- Patrimonio arqueológico: Odissey.

**16:00-19:00hs.**

### **Los delitos contra el Patrimonio Histórico.**

Javier Rufino Rus. *Fiscal Delegado de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico de Sevilla.*

1. Generalidades. El papel de la Fiscalía de Medio ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico.

2. Problemas penales:

- Materia sustantiva ajena a los conceptos penales (¿norma penal en blanco?).
- Sistema de protección extrapenal: Ley 16/1985 PHE, Ley 14/2007 PHA.
- Normativa penal de baja calidad para proteger los bienes jurídicos en juego.
- Alguna propuesta frustrada de reforma legislativa. La inminente reforma del Código Penal.
- Los plazos de prescripción del delito de daños contra yacimientos arqueológicos.

3. Problemas procesales:

- Limitación derivada del régimen de recursos; imposibilidad de acceder al recurso de casación para unificar doctrina jurisprudencial.
- El *bis in idem* penal-administrativo. Identidad de infracciones de una y otra naturaleza. Soluciones prácticas.
- Las medidas cautelares penales y su compatibilidad con las administrativas; precisiones sobre la preferencia de la jurisdicción penal.
- Fiscal o Juez como alternativos directores de la investigación.
- La relación con el urbanismo.
- Personación de entidades públicas.

4. Los tipos penales:

- El dolo y la imprudencia (art. 324 Código Penal).
- Peculiaridades respecto a los bienes muebles (art. 323 Código Penal).
- El régimen penal de protección de bienes inmuebles de valor histórico (arts. 319.1º y 321 Código Penal).
- La reconstrucción o restauración.
- Robo, hurto, apropiación indebida, receptación de daños: agravaciones.
- El problema de los hallazgos casuales.
- La prevaricación específica del art. 322 Código Penal: autoridades y técnicos municipales y autonómicos.
- El delito de contrabando (L.O. 12/1995).

5. Criterios de valoración del daño a los Bienes Culturales.

## Jueves 15 de diciembre

**09:00-14:00hs.**

### **El control jurisdiccional de la actividad de tutela del Patrimonio Histórico: especial referencia al régimen urbanístico y de responsabilidad patrimonial.**

Pedro Luis Roas Martín. *Magistrado de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía*

- Breve introducción al régimen jurídico del patrimonio histórico en Andalucía a través de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y normativa concordante.
- Responsabilidades administrativas en relación con la protección del patrimonio histórico. Deberes de conservación y rehabilitación. Omisión de la actividad administrativa debida o incumplimiento del deber legalmente previsto de obrar. Algunos supuestos de responsabilidad.
- Análisis del derecho a la obtención de una indemnización por vinculación o limitaciones singulares en orden a la conservación de edificios. Valoración de los perjuicios indemnizables. STC 164/2001, de 11 de julio. Responsabilidad patrimonial derivada de la paralización de obras.
- Responsabilidad patrimonial de las Administraciones por daños padecidos durante las visitas a los recintos histórico-artísticos. Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 17 de Febrero de 2010.
- El reparto de culpas entre Administraciones: titularidad del inmueble y competencias de ejecución en materia de patrimonio histórico. Supuestos de concurrencia competencial. Aplicación prioritaria de aquéllas. SSTs de 6 de abril de 1992 o de 3 de octubre de 1986.
- Doctrina judicial acerca del empleo de las diversas técnicas urbanísticas al servicio de la protección del patrimonio histórico. Sentencia de 1 de octubre de 2009 de la Sección Segunda de la Sala de lo contencioso-administrativo en Sevilla del TSJA. Especial referencia

al supuesto de las licencias municipales. Análisis de algunas infracciones administrativas en la materia; sentencia de 8 de noviembre de 2005 de la Sección Primera de la Sala de lo contencioso-administrativo en Sevilla del TSJA, entre otras.

## DESTINATARIOS

Técnicos de todas las disciplinas que trabajen en patrimonio histórico, principalmente dentro de las Administraciones Públicas (arqueólogos, historiadores, arquitectos, antropólogos, archiveros, bibliotecarios, juristas...).

## INSCRIPCIÓN

El curso no tiene coste de matrícula. La inscripción se formalizará cumplimentando el formulario que para este fin está disponible en:

**[www.iaph.es/web/sites/cursotribunales2011](http://www.iaph.es/web/sites/cursotribunales2011)**

Al tener un número limitado de plazas, se informará previamente a las personas seleccionadas, que deberán confirmar su asistencia con una semana de antelación al objeto de poder sustituir las bajas con la lista de espera.

La selección se realizará teniendo en cuenta principalmente la relación de los contenidos del curso con el perfil del puesto de trabajo del solicitante.

## CERTIFICADO

El Director del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico certificará, en el caso en que proceda, la asistencia y aprovechamiento docente del alumnado, indicando el título del curso, la dirección académica y el número de horas.

Este curso se encuentra en proceso de homologación por el Instituto Andaluz de la Administración Pública. La asistencia de al menos el 90% de las horas lectivas es indispensable para la obtención de dicha certificación.